



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RECIBIDO

JUN 18

9:40 AM 19

Citar este número al responder:
0711-459672019

49
50

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2019.

Señor

OMAR MUÑOZ VELEZ

Calle 9 No.5-27 Barrio Primero de Mayo

Tel: 5161881- 3226630145

Municipio de Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto (4) del acto administrativo 01 de Marzo de 2019, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0712-039-004-053-2012 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

Wilson A. Mondragón Agudelo

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: 0712-039-004-053-2012

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



18-11

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper left quadrant.

Faint, illegible text located in the upper right quadrant.

Faint, illegible text located in the middle right quadrant.

Faint, illegible text located in the middle right quadrant.

Faint, illegible text located in the middle right quadrant.

Faint, illegible text located in the middle right quadrant.

Faint, illegible text located in the middle right quadrant.

A large block of very faint, illegible text spanning across the middle of the page.

Faint, illegible text located in the lower middle right quadrant.

A block of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text located in the lower middle right quadrant.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant.



47
48

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente –Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-004-053-2012, que se adelanta contra el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862, por la presunta afectación a los recursos suelo y agua por la intervención de un canal de aguas superficiales (derivación 4 del río Claro), mediante la disposición de escombros.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0711 – 000521 del 13 de agosto de 2012 se ordenó la suspensión inmediata de las actividades descritas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, mediante la Resolución 0710 No. 0711-000522 del 13 de agosto de 2012, se inició proceso sancionatorio ambiental contra el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862; decisión que le fuera notificada personalmente el 14 de septiembre de 2012.

Que mediante auto del 7 de septiembre de 2018 se formuló pliego de cargos contra el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862, decisión que le fuera notificada personalmente el 21 de enero de 2019.

Que para el 4 de febrero de 2019, el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862 radicó bajo el No. CVC 107032019 escrito de descargos los cuales al haber sido presentados dentro del término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, serán admitidos en la parte pertinente.

Que los documentos allegados al escrito de descargos serán tenidos como pruebas documentales en la parte pertinente. Se solicitó la práctica de prueba consistente en visita ocular.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad,

spw



se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 DECLARAR ABIERTO EL PERIODO PROBATORIO, por el término de TREINTA (30) DIAS, los cuales serán prorrogables por una sola vez y hasta por (60) días, previo concepto técnico.

Que ésta Dirección Ambiental Regional ante la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba solicitada, la decretará de la siguiente manera:

VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio ubicado sobre la margen izquierda de la vía que de Jamundi conduce al corregimiento de Potrero, kilometro 1 frente a la Urbanización Quintas de Bolívar, municipio de Jamundi, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Descripción, estado actual y registro fotográfico de la continuidad o no de la actividad reprochada en el pliego de cargos 2) Pronunciarse técnicamente frente a los argumentos expuestos por bajo el radicado CVC No. 107032019 3) **Georeferenciación** 4) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. 5) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

DOCUMENTAL:

Tener como prueba el registro fotográfico aportado por el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862 en el escrito de descargos.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

Artículo 1º. ADMITIR el escrito de descargos presentado por el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

slu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

Artículo 2º- DECRETAR la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862 por el término de TREINTA (30) DIAS, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

Parágrafo. El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

Artículo 3º. Decretar la práctica de la siguiente prueba:

VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio ubicado sobre la margen izquierda de la vía que de Jamundi conduce al corregimiento de Potrerito, kilometro 1 frente a la Urbanización Quintas de Bolívar, municipio de Jamundi, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Descripción, estado actual y registro fotográfico de la continuidad o no de la actividad reprochada en el pliego de cargos 2) Pronunciarse técnicamente frente a los argumentos expuestos por bajo el radicado CVC No. 107032019 3) **Georeferenciación** 4) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. 5) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Mediante oficio se informara la fecha de realización de la visita.

DOCUMENTAL:

Tener como prueba el registro fotográfico aportado por el señor OMAR MUÑOZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.824.862 en el escrito de descargos.

Parágrafo 1º. Expedir los oficios a que haya lugar.

Artículo 3º. Informar al investigado que el periodo probatorio, interrumpe el plazo para la determinación de la responsabilidad mientras dure la practica de las pruebas decretadas y practicadas.

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los **01 MAR 2019**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó : Abg. Gloria Cristina Luna Campo - Profesional Jurídica Contratista Dar Suroccidente
Revisó: Ing. Iris Eugenia Uribe Jaramillo- Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca Timba-Claro-Jamundi
Expediente: 712-039-004-053-2012

Handwritten initials: JLU, JG, D

Handwritten text: 52 034